



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-2022-R-UNICA**

Ica, 15 de febrero de 2022

**VISTA:**

La solicitud de fecha 22 de diciembre de 2021 presentada por la señora Jesús Esperanza Sánchez Salazar, quien en calidad de cónyuge superviviente, solicita el **CESE POR FALLECIMIENTO** de su señor esposo Q.E.V.F. Néstor Manuel Vargas Maya como docente adscrito a la Facultad de Ciencias, y el pago de sus beneficios sociales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...)

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, estando el Acta de Defunción N° 2000904244 emitido por el Registro Nacional de Identificación Estado Civil certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Néstor Manuel Vargas Maya; acaecido el 13 de diciembre de 2021, y conforme al Acta de Matrimonio N° 402-1990 otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, se acredita que la Sra. Jesús Esperanza Sánchez Salazar, es Conyugue Superviviente de Q.E.V.F. Néstor Manuel Vargas Maya, por lo que tiene interés legítimo para formular esta pretensión;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 189-2021 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 126-E/UGRH-DIGA-UNICA-2021 de Escalafón, señala que el docente Q.E.V.F. **Néstor Manuel Vargas Maya** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 1 de diciembre de 1981, contando al 13 de diciembre de 2021 con 40 años y 13 meses de servicios prestados al Estado, y se encuentra incorporado al Régimen del Sistema Privado de Administración de Pensiones Ley N° 25897;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-RyP/URH-UNICA-2022 del 4 de enero de 2022, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que *es admisible otorgarle la Resolución de Cese por Fallecimiento a Q.E.V.F. NÉSTOR MANUEL VARGAS MAYA, Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", debiendo considerar para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su Nombramiento 01 de diciembre de 1984.*

**a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: *numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios."*; 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:

**TOTAL**

<i>D.L. N° 276 (hasta el 21/11/2019)</i>	<i>S/. 2,746.95</i>
<i>D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 13/12/2021)</i>	<i>7,777.74</i>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 10,524.69</b>

*\* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.*

**b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 0282-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 emitido por Control de Personal, el docente Q.E.V.F. **Néstor Manuel Vargas Maya**, ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2020**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

**VACACIONES TRUNCAS**

<b>Remuneración permanente</b>	<b>AÑOS</b>	<b>Total</b>
S/. 978.00	1	S/. 978.00

Que, mediante Oficio N° 006-URRHH-DIGA-UNICA-2022 del 5 de enero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 009-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0011-2022-OPP/UNICA del 6 de enero de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 006-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 047-OAJ-UNICA-2022 del 17 de enero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe declarar FUNDADO lo solicitado por la señora Jesús Esperanza Sánchez Salazar, en calidad de cónyuge superviviente, quien solicita se expida la Resolución de cese por fallecimiento, pago de CTS y vacaciones truncas de su señor esposo Q.E.V.F. Néstor Manuel Vargas Maya servidor docente nombrado en la categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias, perteneciente al régimen pensionario D.L. N° 25897, acaecido el día 13 de diciembre de 2021.

- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 15 de febrero de 2022, acuerdan por unanimidad, Declarar procedente lo solicitado por la señora Jesús Esperanza Sánchez Salazar, quien en calidad de cónyuge supérstite solicita el cese por fallecimiento de su señor esposo Q.E.V.F. Néstor Manuel Vargas Maya, otorgándosele todos los beneficios conforme a Ley;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de febrero de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la señora JESÚS ESPERANZA SÁNCHEZ SALAZAR, quien en calidad de cónyuge supérstite solicita el **CESE POR FALLECIMIENTO** de su señor esposo Q.E.V.F. Néstor Manuel Vargas Maya y pago de los beneficios sociales de acuerdo a ley.

**Artículo 2°.- CESAR POR FALLECIMIENTO**, al docente Q.E.V.F. NÉSTOR MANUEL VARGAS MAYA con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, acaecido el 13 de diciembre de 2021.

**Artículo 3°.- OTORGAR**, a la señora Jesús Esperanza Sánchez Salazar, el monto de S/. 10,524.69 (diez mil quinientos veinticuatro con 69/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 978.00 (novecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al docente Q.E.V.F. NÉSTOR MANUEL VARGAS MAYA, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly Julissa Casma García*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

